

# AYUNTAMIENTO Y CONCEJALES: ASPECTOS HASTA 1979

**Valentina Berrocal Margallo**  
Archivera Municipal

Muchos son los datos que podemos entresacar de los documentos municipales en relación con la elección de concejales en Torrejón de Ardoz a lo largo de los años. Detalles y anécdotas de otras épocas que nos conducirán a los ayuntamientos de antaño.

La Ley Municipal de 1877 distinguía entre dos conceptos: municipio y ayuntamiento. El municipio, entendido como asociación legal de las personas que residen en un término municipal y ayuntamiento, definido como la corporación que lleva la representación legal de un municipio. El gobierno de este Ayuntamiento corresponde a los concejales, dividido en 3 categorías: Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores. Son las personas encargadas de la administración municipal; ya en un manual publicado en 1908 leemos que esta administración "es de vitalísimo interés por ser aquella que se relaciona de un modo inmediato con los ciudadanos, que se resentirán si esta administración es torpe o deficiente..." una afirmación que sigue vigente hoy, cien años después.

A principios del siglo XX las elecciones municipales se celebraban en la primera quincena del undécimo mes del año económico, de una forma muy distinta a la actual. Los Ayuntamientos se renovaban por mitad de dos en dos años, y en cada renovación salían los concejales más antiguos. Los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde eran nombrados por el Ayuntamiento entre sus miembros, salvo en los casos de las capitales de provincias o en la cabezas de partido judicial, donde el Rey podía elegir de entre los concejales. Mención aparte era el caso del alcalde de Madrid, que era nombrado libremente por el Rey.

Centrándonos ya en nuestro pueblo, en un documento fechado en 1853 leemos que el número de vecinos por entonces era de 366, el de "almas" 1.582; el número de electores que podían participar en los comicios municipales eran 90 y el de las personas que podían ser elegibles era sólo de 60; es decir, menos del 4% de la población eran susceptibles de ser elegidos concejales. Las razones: de poder adquisitivo, sin duda.

El expediente más antiguo que se conserva en el Archivo Municipal sobre elección de concejales data de 1909. Contaba Torrejón con un único distrito electoral y una sección. De un censo electoral de 435 electores, votaron 361 para elegir las cinco plazas vacantes de concejales de ese año, que recayeron en José Hernández Sampelayo, Joaquín Hernández Moreno, Andrés Barral García, Nemesio Sánchez Caballero y Lucio Martín López Herranz. Como curiosidad, citar que en el acta del escrutinio quedaron recogidas las protestas de uno de los candidatos, Saturnino Navarro Polo.

. Protestó contra Joaquín Fernández porque éste no pagaba la contribución y no figuraba en el amillaramiento de la riqueza.

. Contra José Hernández, porque era hermano del Alcalde y alegaba que,

además, había presidido la mesa electoral.

. Contra Nemesio Sánchez, porque había sufrido condena y no se había certificado si la había cumplido o no. Y porque sólo declaraba por una tienda cuando tenía 3 establecimientos abiertos en el municipio.

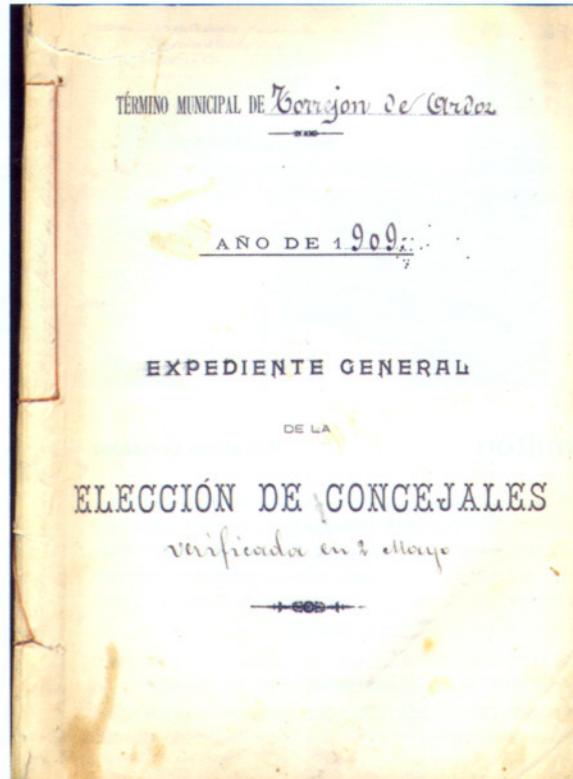
En un expediente de 1930 se constata cómo la mitad de los concejales eran elegidos de entre los mayores contribuyentes del pueblo, es decir, aquellos que pagaban más dinero por la contribución territorial urbana, industrial o por otras contribuciones directas. El mayor contribuyente satisfacía 1.054,23 pesetas al erario municipal en contraposición con las 17,98 pesetas que pagaba el último de los contribuyentes (y muy superior al que no contribuía, porque, sencillamente, no tenía).

Ya en los años 50 y hasta las primeras elecciones municipales democráticas, convocadas el día 3 de abril de 1979, se celebraban elecciones para la renovación trienal de concejales. La designación se verificaba por sufragio articulado orgánicamente y podían ser concejales los vecinos mayores de 23 años que supieran leer y escribir y que representaran a los 3 grupos que integraban las corporaciones municipales. Estos grupos, que ensalzaban a la Familia, al Sindicato y al Municipio, eran:

- El tercio de cabezas de familia (incluía a la mujer casada)
- El tercio de representación sindical (la única entidad sindical con representación era la Hermandad Sindical Mixta del Campo)
- Y el tercio representativo de las entidades económicas, culturales y profesionales (o personas de reconocido prestigio en el municipio)

En la sesión constitutiva del Ayuntamiento, los concejales electos hacían un juramento promisorio delante del Presidente en los siguientes términos: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo". El Presidente contestaba "si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

Cuando se comprobaba que los concejales electos no tenían tacha legal alguna, el Alcalde nombraba a los tenientes de alcalde y constituía la Comisión Municipal Permanente; se designaban las Comisiones Informativas (en el año 1955 se formaron la de Hacienda y Presupuestos, la de Policía Urbana y Rural, la de Personal y Gobierno Interior y la de Educación y Sanidad) y se acordaba el régimen de las sesiones municipales: el pleno se reuniría trimestralmente de forma ordinaria y la Comisión Permanente una vez a la semana.



**NOTA:** Los textos que aparecen en esta sección pretenden una aproximación a asuntos generales relacionados con el municipio de Torrejón de Ardoz a lo largo de su historia. El objetivo es dar a conocer a la ciudadanía e investigadores una breve reseña de hechos, acontecimientos, costumbres o modos de hacer del municipio a través de la lectura de los documentos que se custodian en el Archivo Municipal, y que pueden servir como pauta para posibles investigaciones.